



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023  
**Ejecutivo N° 2022-1226**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JENNY PATRICIA CARDENAS ACEVEDO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES PESOS (\$52.135.518,83) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.028.818) por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN PESOS (\$125.439,81) por concepto de intereses moratorios liquidados con anterioridad al diligenciamiento del título valor contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 30 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

**Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.**

Se reconoce al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

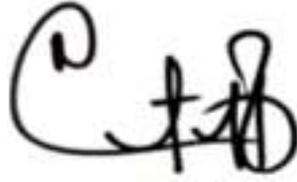
**NOTIFÍQUESE (2).**



**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**05 hoy 13 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a vertical stroke, representing the name Cristian Adelmo Hernández Pedroza.

**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
**Secretario**